



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PUBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**MARIANA MUÑOZ LARA
QUERELLANTE**

vs.

**AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA**

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0001

ASUNTO: Rebeldia.

ORDEN

El 19 de junio de 2019, la Autoridad de Energía Eléctrica ("Autoridad") presentó una *Moción en Solicitud de Prorroga* en el caso de epígrafe. La misma se basó en que la representación legal de la Autoridad estaría fuera de la oficina hasta el 12 de julio de 2019.

El 2 de julio de 2019, el Negociado de Energía de Puerto Rico declaró **Ha Lugar** la *Moción en Solicitud de Prorroga* presentada por la Autoridad. A su vez, le ordeno a la Autoridad a contestar la Querella en o antes del 19 de julio de 2019. No obstante, la Autoridad aún no ha sometido su contestación a dicha Querella.

Por la presente, se le concede a la Autoridad cinco (5) días para mostrar justa causa por la cual no se le deba anotar la rebeldía dado a su incumplimiento de formular una alegación responsiva a la Querella dentro del termino provisto por el Negociado.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. Dennis Seilhamer Anadon
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadon el 12 de agosto de 2019. Certifico además que hoy, 12 de agosto de 2019, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0001 y he enviado copia de la misma a: maryana214@yahoo.com y francisco.marin@prepa.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:



**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcdo. Francisco J. Marín Rodríguez
P.O. Box 363928
San Juan, PR 00936

Mariana Muñiz Lara
Cond. Segovia Apt. 2014
650 Sergio Cuevas
San Juan, PR 00918

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 12 de agosto de 2019.

Wanda I. Cordero Morales
Secretaria